

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

225**MADRID NÚMERO 23**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa María Lozano Blanco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 262 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Miguel Pesantez Brito, frente a “Obras y Proyectos del Suelo, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado decreto de cancelación/alzamiento de embargos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se alzan los embargos acordados en la presente ejecución.

A tal efecto, líbrese mandamiento al registrador de la Propiedad número 2 de Talavera de la Reina a fin de que proceda a la cancelación de la anotación preventiva de embargo de la finca número 2.059, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Talavera de la Reina, inscripción tercera, al folio 167 del libro 28, tomo 1.649, situada en el término municipal de Las Herencias.

Ofíciase a las entidades bancarias a las que se remitió orden de embargo de cuentas corrientes y depósitos comunicando el alzamiento del embargo, quedando sin efecto la retención ordenada.

Comuníquese a la Hacienda Pública el alzamiento del embargo, quedando sin efecto la retención ordenada.

Líbrese mandamiento al registrador de Bienes Muebles de Madrid para que proceda a la cancelación de la anotación preventiva de embargo de los vehículos con matrículas 2768DKJ, 2763DKJ, 3316BZG y 4746CCH.

Comuníquese a la Jefatura de Tráfico y a la Oficina Territorial el alzamiento del embargo.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Obras y Proyectos del Suelo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.932/14)

